

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

SEGUNDO PERIODO DE VEDA DEL CAMARÓN 2019

1 DE SEPTIEMBRE AL 11 DE OCTUBRE DE 2019

La Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, de acuerdo al **Decreto Ejecutivo No.158 de 31 diciembre de 2003**, informa que el “**Segundo período de Veda del Camarón**” para el año 2019 se iniciará a las 12:01 a.m. del 1 de Septiembre hasta las 12:00 m. del 11 de Octubre del presente año. Durante este período queda **terminantemente prohibida la captura de camarones marinos de cualquier especie en toda la República de Panamá.**

Por ende, todo los establecimientos comerciales, plantas procesadoras de productos pesqueros, fincas de cultivo de camarón, comercializadores e intermediarios, así como persona natural o jurídica, que se dedican a la actividad comercial del producto camarón, deberán proveerse de un documento denominado **Certificado de Inspección Ocular, para la venta, posesión, comercialización o almacenamiento de camarón**, durante el periodo de veda.

Se estarán recibiendo las solicitudes de Inspección Ocular, en las Oficinas de la ARAP a nivel nacional. Las solicitudes deberán estar acompañadas de copia de la Licencia Comercial o Permiso o Aviso de Operaciones, Certificado de Paz y Salvo y del pago del Certificado de Inspección ocular de acuerdo con la siguiente tabla:

	EMPRESAS	MONTO
1	Micro Empresa	B/. 5.00
2	Pequeña Empresa	B/. 10.00
3	Mediana Empresa	B/. 25.00
4	Gran Empresa	B/. 50.00

Resolución J.D. No. 1 de 26 de Febrero de 2008

El segundo período de Veda del Camarón se realiza con el propósito de darle oportunidad a la especie para reproducirse, garantizando así sostenibilidad de este importante recurso pesquero, por la cual la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, conjuntamente con el apoyo de otras instituciones, realizarán las inspecciones y acciones de vigilancia y control respectivas.

En dicho periodo se prohíbe:

- Capturar camarón de mar.
- Comercializar camarones (de cualquier origen) sin el Certificado de Inspección Ocular.
- Transportar camarones (de cualquier origen) sin el respectivo Salvoconducto (Cuyo costo es de B/. 5.00), expedido por la ARAP
- Esto incluye el transporte de nauplios y postlarvas.

Se advierte a los interesados, incluyendo las fincas camaroneras y centros de producción larvaria de camarones, que el no solicitar la inspección Ocular al 30 de agosto, se les cobrará en concepto de multa, cincuenta balboas (B/.50.00), a partir del 2 de septiembre y hasta el 6 de septiembre. No se aceptaran Solicitudes de Inspección Ocular a partir del 7 de septiembre de 2019 (Resolución J.D. No. 1 de 26 de febrero de 2008).

Las fincas camaroneras deberán presentar la Programación Tentativa de Cosechas y/o Siembras. Es importante recordar que la captura de postlarvas y juveniles de camarones marinos en la naturaleza está totalmente prohibida.

Flor Torrijos O.
Administradora General



“La Veda del Camarón se aplica tanto a la pesca Industrial como a la Artesanal”

DENUNCIA LA PESCA ILEGAL AL CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA



Edificio La Riviera, Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Bella Vista. Para mayor información llamar al: (507) 511-6065 • www.arap.gob.pa